



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
3033 30
31 MAR 2026
La Paz 24 de marzo de 2026
FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOLIOS

CITE: CD/GPG/SCV- CD-2025-2026

Señor:

PL-363/25

Roberto castro Salazas

PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
30 MAR 2026
HORA 11:39
FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOLIOS
110 7

REF.-PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor atención saludo a usted muy respetuosamente deseándole éxitos en las funciones que desempeña, en la Presidencia de la Cámara de Diputados.

Remito Proyecto de ley PROPUESTA DE MODIFICACION A LA LEY 223 (LEY GENERAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD), solicitando instruya a la comisión que corresponda hacer el tratamiento de dicho proyecto de ley, de conformidad a lo expuesto por el art. 116 y 117 Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular me despido con las atenciones más altas.

Gabriela Pacetto Guillen
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!





PROGRAMA
MADRE EDUCADORA
DE BOLIVIA
- FILIALES:
LA PAZ
COCHABAMBA
ORURO
TARIJA
SANTA CRUZ
SUCRE
YACUIBA
RIBERABATA



La Paz, 11 de marzo de 2026

Señora,
Gabriela Pacello Paz
Diputada
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Presente.-

Ref.: Propuesta de modificación a la Ley 223

De nuestra mayor consideración:

La Plataforma de Acciones YA!, en su condición de entidad de la sociedad civil organizada y comprometida con la promoción por la defensa de los derechos de las personas con autismo y neurodivergencia, se dirige a su autoridad con el debido respeto.

Luego de un proceso de análisis técnico-jurídico de la normativa vigente, particularmente de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 (Ley General para Personas con Discapacidad), así como de los proyectos legislativos presentados en las gestiones 2021-2022, 2022-2023 y 2024-2025 vinculados al reconocimiento del Trastorno del Espectro Autista (TEA), y habiendo desarrollado mesas de trabajo participativas con familias, profesionales y actores sociales involucrados en la temática, hemos elaborado una propuesta de modificación parcial a la Ley N° 223.

La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar de manera expresa la **Discapacidad del Neurodesarrollo**, dentro del marco de protección previsto en la normativa vigente, fortaleciendo la seguridad jurídica, la correcta aplicación de derechos y la igualdad de oportunidades, sin generar nuevas cargas

CONTACTO:
76716506



Handwritten signature

Handwritten mark



PROGRAMA
MADRE EDUCADORA
DE BOLIVIA
FILIALES:
LA PAZ
COCHABAMBA
ORURO
TARIJA
SANTA CRUZ
TUNJA
YACUBA
RIBERALTA



CONTACTO:
76716506

presupuestarias ni estructuras institucionales adicionales.

En ese sentido, ponemos a consideración de su autoridad la propuesta adjunta, misma pueda ser analizada por su persona, discutida en el seno de su bancada y, de considerarlo pertinente, impulsada conforme a los procedimientos legislativos establecidos para su tratamiento y eventual aprobación en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

La Plataforma de Acciones YA! manifiesta su plena disposición para coadyuvar en los procesos de socialización, fundamentación técnica, coordinación interinstitucional y concientización pública que se estimen necesarios, reafirmando nuestro compromiso con el diálogo democrático y la construcción colectiva de soluciones normativas en beneficio de la población. Las instituciones presentes, participantes han encontrado consenso y firman de conformidad al pie del presente documento.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención brindada, nos suscribimos de usted con la mayor consideración.

Atentamente,

M. Sc. Marcelo S. Erueta Alvarez
Coordinador Nacional
Plataforma de Acciones YA!



[Handwritten signature]

Celia Gonzales Anagua
Asociacion Emanuel
representante
La Paz - Tarija

[Handwritten signature]
Elvira Maldonado Benavides
Madre Educadora Cochabamba

Virginia Tintaya
[Handwritten signature]
Madre Educadora
La Paz

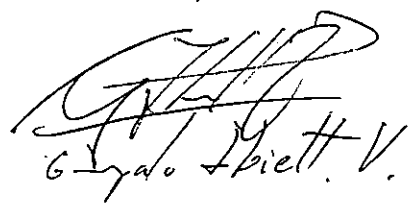
[Handwritten signature]
Teodora Calie Lopez
PRESIDENTA
ASOCIACION ESENCIA AZUL
TRANSFORMO DEL ESPECTRO AUTISTA
Emanuel
EL ALTO

[Handwritten signature]
COORDINADORA
CENTRO DE APOYO PEDAGOGICO
CHURI CHURI
CARBA - Cochabamba

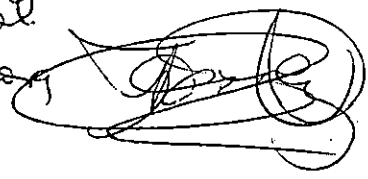
[Handwritten signature]
Roberto S. Cruz
Madre Educadora
La Paz


Elsa M. Vasquez Torres
~~Caracas~~
Directora Olimpiadas
Especiales La Paz

Lia Maria Elana
Tinker Tito
Psicomotricista Educacion
Salud y Deportes

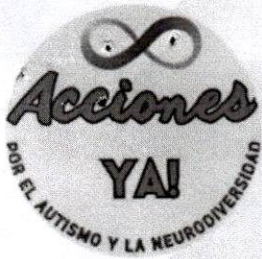

Gydo Piett V.

Judith Alejandra Gomez Villanar
Programa Madre Educadora
La Paz




Neby Ramirez Mendoza
PRESIDENTA
ASOCIACION PACENA DE FAMILIARES DE PERSONAS
CON AUTISMO Y NEURODIVERGENCIAS
MADRE EDUCADORA LA PAZ - APEPANME-LP.





PROGRAMA MADRE EDUCADORA DE BOLIVIA
FILIALES:
 LA PAZ
 COCHABAMBA
 ORURO
 TARIJA
 SANTA CRUZ
 UYUNI
 YACUIBA
 RIBERALTA

PROYECTO DE LEY N° ___ / 2026
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DECRETA:
LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY N° 223,
DE 2 DE MARZO DE 2012

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL



(LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

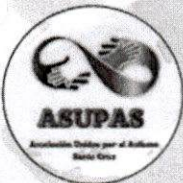
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, en sus Artículos 14, 70, 71 y 72, reconoce y garantiza los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo el deber del Estado de promover políticas de inclusión, igualdad y no discriminación.

El Estado Plurinacional de Bolivia es parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional que forma parte del bloque de constitucionalidad y que obliga a adoptar medidas legislativas para asegurar el ejercicio pleno de derechos sin discriminación.

La Ley N° 223 establece el régimen general de protección y garantías para las personas con discapacidad. No obstante, la ausencia de mención expresa de la Discapacidad del Neurodesarrollo ha generado interpretaciones restrictivas y barreras administrativas en procesos de certificación y acceso a derechos humanos fundamentales.

La presente propuesta no crea nuevos beneficios económicos, bonos, asignaciones adicionales ni estructuras institucionales nuevas, sino que fortalece la seguridad jurídica y la aplicación efectiva del marco ya vigente, garantizando la inclusión expresa de la Discapacidad del Neurodesarrollo dentro de la normativa existente.



CONTACTO:
76716506



PROGRAMA
MADRE EDUCADORA
DE BOLIVIA
DISTRITOS:
LA PAZ
COCHABAMBA
ORURO
PUNO
SANTA CRUZ
TUPACA
YACUIBA
SIBERHATA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-363/25

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto modificar parcialmente la Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, incorporando de manera expresa la **Discapacidad del Neurodesarrollo** en el marco de protección previsto por dicha norma para garantizar derechos fundamentales como la salud, educación inclusiva y no discriminación

Modificación del Capítulo Primero incorporando un Inciso adicional al Artículo 5 con el siguiente texto:

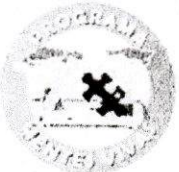
ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 5).

j) **Personas con Discapacidad del Neurodesarrollo.** Son aquellas personas que presentan una discapacidad permanente del neurodesarrollo que se manifiesta desde la primera infancia y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, e impacta en el funcionamiento adaptativo, el aprendizaje, la comunicación verbal/no verbal, el procesamiento sensorial, así como patrones de intereses restringidos, comportamientos repetitivos y sensibilidad sensorial que no son temporales y no desaparecen con el tiempo.

Modificación del Capítulo Cuarto (GESTIÓN PÚBLICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) incorporando un Artículo con tres párrafos a la Ley N° 223

ARTÍCULO 3. (ADECUACIÓN NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA).

I. El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", adecuarán los instrumentos técnicos, protocolos de valoración y procedimientos de certificación conforme al marco normativo vigente para las personas con discapacidad del desarrollo y trastorno del neurodesarrollo que están previstos en el inc. j) del Art. 5 de la presente Ley.



CONTACTO:
76716506



PROGRAMA MADRE EDUCADORA DE BOLIVIA FILIALES:
LA PAZ
COCHABAMBA
ORURO
PUNTA
SANTA CRUZ
UYUNI
YACUBA
SIBERALTA



CONTACTO:
76716506

II. La implementación de la presente Ley excepcionalmente se realizará con cargo a los presupuestos institucionales ya asignados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro General de la Nación en la Gestión 2026.

III. El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", deberán inscribir en sus POAS de cada gestión Recursos Económicos para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo modificará el DECRETO SUPREMO N° 1893 que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad de acuerdo a las modificaciones de la presente Ley, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Todas las instituciones públicas en el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la publicación de la Ley y su Decreto deberán adecuar y elaborar según corresponda sus planes y reglamentación específica de acuerdo a las modificaciones de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año dos mil veintiséis.

Gabriela Pacello Guillén
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ley